



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-CM-MPA/SG.

Azángaro, 06 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, el Informe N° 02-2021-MPA/GDS-SGAS, de fecha 27 de enero del 2021, el Informe N° 027-2021-MPA/GDS, de fecha 05 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2020-SA, el Gobierno dispuso la ampliación del Estado de **Emergencia Sanitaria** por el COVID-19 y frente a la necesidad de continuar con medidas de prevención y control de este virus. Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020, y por un plazo de noventa días calendario";

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, el Gobierno dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el **Artículo 2.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM**, Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, con el siguiente texto "**Artículo 1.- Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento, Apruébase el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias,**

Artículo 5.- Modificación del numeral 3.1 y del primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, Modifícase el numeral 3.1 y el primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, asimismo el numeral 3.2 taxativa "**Dispóngase que, hasta el 14 de febrero del 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos**





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo, según el Nivel de Alerta por Departamento y la región de Puno se encuentra en el nivel de alerta muy alto: en las cuales prohíben una serie de actividades,

Que, de la misma manera el artículo 9.- **Reuniones y concentración de personas:** Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19;

Que, la fiesta costumbrista de carnavales se desarrolla año tras año y con ello se realizan una serie de actividades en toda la provincia de Azángaro, iniciando con la entrada del Ño carnavalon, cacharparis, en los diferentes barrios y comunidades el cual implica concentración y aglomeración de personas, no obstante los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a fin de combatir la propagación del COVID-19, lo cierto es que estos aún resultan insuficientes, a la luz de la tendencia que se aprecia en el número de personas contagiadas diariamente y fallecidos por este virus, a fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud asimismo, al amparo de las normas vigentes de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 dictados por el Gobierno Nacional resulta necesario complementar disposiciones de orden provincial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LAS FIESTAS DE CARNAVAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL CONTAGIO MASIVO DE COVID-19”

ARTÍCULO PRIMERO. – PROHIBIR las actividades de las fiestas del carnaval en el ámbito de la Provincia de Azángaro, así como las fiestas pre carnavalescas que inicia el 13 de febrero y culmina el 28 de febrero del 2021. En salvaguarda de la integridad física-emocional de los integrantes, danzarines y público en general con la finalidad de prevenir la propagación del covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para establecer mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas a fin de prestar apoyo en el cumplimiento de las disposiciones dictadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente en el portal web (www.muniazangaro.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch.
Alcaldía
G. M
GSM y GA
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Abog. Flavio J. Mamani Blanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZANGARO

M. RICHARDO HERNAN MUÑOZA APAZA
SECRETARIO GENERAL